Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Las Mejores Empresas para Trabajar 2017 Colombia
Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Las Mejores Empresas para Trabajar 2018 América Latina

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3901807051

PÓLIZA No: 390 -86 - 994000000034 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL — COD. AGE: 390 — RAMO: 86 — PAP:

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
26	11	2018	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	22	11	2018	23:59		10	06	2019	23:59	200	26	11	2018
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION — VIGENCIA DEL ANEXO

DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
22	11	2018	23:59		10	06	2019	23:59	200
VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.381.064-1
DIRECCIÓN: CARRERA 50 #126 - 36 — CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 4661915

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO — IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN: CALLE 39 B N. 19-46 — CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 2491890
BENEFICIARIO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO — IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.061-9

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DE NIT : 899999061

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: CALLE 62 NO. 26-41

ACTIVIDAD: CONTRATISTAS

CONSTRUCCION: GRUPO 1: (ESTRUCTURA SOLIDA, MUROS SOLIDOS, ENTREPISOS SOLIDOS)

TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA: 61-27

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		$ 767,608,086.00		
	AMPARO PRINCIPAL	767,608,086.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.	767,608,086.00		
	AMPARO DE MANTENIMIENTO	767,608,086.00		
	ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA,	767,608,086.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000.00 US$ en AMPARO PRINCIPAL/TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA./AMPARO DE MANTENIMIENTO /ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS DE AUTORIDAD Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

BENEFICIARIOS
NIT 899999061 - BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

CON EL PRESENTE ANEXO Y POR SOLICITUD DEL ASEGURADO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

ASEGURADO, BENEFICIARIO: -BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO NIT 899.999.061-9; CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS NIT 900.381.064-1

OBJETO:

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN AL MAESTRO. UBICADO EN EL PREDIO CASA EL CAMPIN EN LA LOCALIDAD 13 TEUSAQUILLO DEL DISTRITO CAPITAL IDENTIFICADO CON EL CPF 1307 - O DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ASESORES EN SEGUROS DE LOS ANDES LTD	3997	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000390180705

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

OSMARTINEZ 0

CDD12079070EFF7A56

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL COD. AGENCIA: 390 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000034** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.381.064-1**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

TEXTO ITEM 1

NUMERO DE CONTRATO: CO1.PCCNTR.637637 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

DIRECCIÓN DEL PREDIO A DESARROLLAR LA OBRA: CASA EL CAMPIN - CALLE 62 # 26 - 41 LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2017 Colombia
Somos la Tercera Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — GREAT PLACE TO WORK Las Mejores Empresas para Trabajar 2018 América Latina

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3901807051

PÓLIZA No: 390 -86 - 994000000034 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL — COD. AGE: 390 — RAMO: 86 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
22 / 11 / 2018		22 / 11 / 2018	23:59	10 / 06 / 2019	23:59	200	22 / 11 / 2018

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS
	22 / 11 / 2018	23:59	10 / 06 / 2019	23:59	200

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS — IDENTIFICACIÓN: NIT 900.381.064-1
DIRECCIÓN: CARRERA 50 #126 - 36 — CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 4661915

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO — IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.061-9
DIRECCIÓN: CALLE 39 B N. 19-46 — CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 2491890
BENEFICIARIO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO — IDENTIFICACIÓN: NIT 899.999.061-9

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DE NIT : 899999061

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: CALLE 62 NO. 26-41

ACTIVIDAD: CONTRATISTAS

CONSTRUCCION: GRUPO 1: (ESTRUCTURA SOLIDA, MUROS SOLIDOS, ENTREPISOS SOLIDOS)

TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA: 61-27

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
OBRA CIVIL		$ 767,608,086.00		
	AMPARO PRINCIPAL	767,608,086.00		
	TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.	767,608,086.00		
	AMPARO DE MANTENIMIENTO	767,608,086.00		
	ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA,	767,608,086.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5,000.00 US$ en AMPARO PRINCIPAL/TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA./AMPARO DE MANTENIMIENTO /ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, ACTOS DE AUTORIDAD Y ACTOS MAL INTENCIONADOS

BENEFICIARIOS
NIT 899999061 - BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

OBJETO DEL SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a la suma asegurada y a los demás términos, condiciones y/o excepciones del presente contrato, conviene en amparar al asegurado contra los daños y/o pérdidas materiales ocurridos durante la vigencia del seguro.

CONSTRUCCIÓN ? MONTAJE ?
PROYECTO REFORZAMIENTO CASA CAMPÍN
TOMADOR CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS
ASEGURADO BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***767,608,086.00	$ **********997,891	$****15,000.00	$ ******192,449	$ ********1,205,340

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
ASESORES EN SEGUROS DE LOS ANDES LTD	3997	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000390180705

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CDD12079070FFB7E5A CLIENTE OSMARTINEZ 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL COD. AGENCIA: 390 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000034** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.381.064-1**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

TEXTO ITEM 1

BENEFICIARIO BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN Calle 62 # 26 - 41
CIUDAD BOGOTÁ.

DESCRIPCION DEL PROYECTO
OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CENTRO DE INNOVACIÓN AL MAESTRO, UBICADO EN PREDIO CASA EL CAMPIN, EN LA LOCALIDAD 13 TEUSAQUILLO, DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 1307-0, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITES DEDUCIBLE
AMPARO A. Todo Riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida en las condiciones generales de la póliza, ni amparable bajo los amparos adicionales B, C y D, aplicable a demás eventos mencionados. Hasta el 100% del Valor Asegurado. 10 % del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
HURTO CALIFICADO. Sublímite: COL $ 55.000.000 Evento/ COL $ 110.000.000 Vigencia. 10 % del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
AMPARO B. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto. Hasta el 100% del Valor Asegurado. 3% del valor de la obra al momento del siniestro, mínimo 3 SMMLV de la pérdida.
AMPARO C. Huracán, Tifón, Ciclón, tempestad, inundación, vientos fuertes, enfangamiento, deslizamiento accidental, derrumbes o desprendimiento de tierras. Hasta el 100% del Valor Asegurado. 10% del valor de la obra al momento del siniestro, mínimo 3 SMMLV de la pérdida.
AMPARO MANTENIMIENTO SIMPLE- Endoso 003- Mantenimiento Simple por (3) meses. Hasta el 100% del Valor Asegurado. Aplica el del amparo afectado
ACTOS DE AUTORIDAD. La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del Valor Asegurado Aplica el del amparo afectado
AMPARO PARA ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS Hasta el 100% del Valor Asegurado 15% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV.

Los siguientes amparos otorgados forman parte del Valor Otorgado para RCE y no operan en exceso, ni en adición a éste: Sublímite: COL $ 200.000.000 Evento/Vigencia.
AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITES DEDUCIBLE
AMPARO E y F. Responsabilidad civil extracontractual daños materiales y daños personales. Sublímite: COL $ 100.000.000 Evento y COL $ 200.000.000 Vigencia 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
RCE Contratistas y subcontratistas independientes. Sublímite: COL $ 75.000.000 Evento y COL $ 150.000.000 Vigencia. 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
MUNCHENER 002. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. Sublímite: COL $ 75.000.000 Evento y COL $ 150.000.000 Vigencia. 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
MUNCHENER 120. - AMPARO DE PROPIEDADES ADYACENTES. COBERTURA DE LA VIBRACION, ELIMINACION O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES. Sublímite: COL $ 50.000.000 Evento y COL $ 100.000.000 Vigencia. 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
MUNCHENER 102. COBERTURA PARA CABLES, TUBERIAS Y DEMAS INSTALACIONES SUBTERRANEAS. Sublímite: COL $ 30.000.000 Evento y COL $ 60.00.000 Vigencia. 15% del valor del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
OTROS AMPAROS ADICIONALES
MUNCHENER 107. Campamentos de obra y depósitos que se encuentren en los predios asegurados. Sublímite: COL $ 20.000.000 Evento/Unidad de Almacenamiento y COL $ 40.000.000 Vigencia 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
MUNCHENER 100 - AMPARO ADICIONAL DE OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA NUEVA E INSTALACIONES. Hasta el 100% del Valor de los Equipos Nuevos Relacionados a la Aseguradora.- 5 semanas. 10% de la pérdida mínimo 3 SMMLV.
MUNCHENER 119. AMPARO DE PROPIEDADES EXISTENTES DEL ASEGURADO, O DE PROPIEDADES QUE QUEDAN BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O LA SUPERVISION DEL ASEGURADO. Sublímite: COL $ 30.000.000 Evento y COL $ 60.000.000 Vigencia. 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
LEG 2/96. AMPARO ADICIONAL DE RIESGO DE DISEÑO. La Compañía indemnizara las pérdidas, destrucción física o daños materiales que en forma accidental, súbita e imprevista sufran los bienes asegurados originados en o a consecuencia de defectos de material, mano de obra defectuosa, error de diseño, de planos u otras especificaciones. Sublímite: COL $ 100.000.000 Evento y COL $ 100.000.000 Vigencia. 15% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
Endoso 114. CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE. " COBERTURA DE SINIESTROS EN SERIE"
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, clausulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, el presente seguro se extiende a cubrir los daños o perdidas en edificios, elementos constructivos, maquinaria o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño (siempre que estén amparados según endoso), faltas de material o mano de obra deficiente, que tengan su origen en la misma causa. Los aseguradores fijaran la indemnización pagadera al Asegurado según escala y una vez deducida la franquicia acordada por cada siniestro:
100% de los primeros siniestros
80% del tercer siniestro
60% del cuatro siniestro
50% del quinto siniestro
No se indemnizaran otros siniestros.
MUNCHENER 005. Endoso 005: Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje 4 semanas. No aplica

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL | COD. AGENCIA: 390 | RAMO: 86 | No PÓLIZA: **994000000034** | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS** — IDENTIFICACIÓN: NIT **900.381.064-1**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** — IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** — IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

TEXTO ITEM 1

AMPARO VALOR ASEGURADO / SUBLÍMITES DEDUCIBLE
AMPARO G. Remoción de escombros. Sublímite: COL $ 100.000.000 Evento/ Vigencia. 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
MUNCHENER 006. AMPARO DE GASTOS ADICIONALES. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. Sublímite: COL $ 50.000.000 Evento/ Vigencia. Aplica el del amparo afectado.
MUNCHENER 007. AMPARO DE GASTOS ADICIONALES POR FLETE AEREO. Sublímite: COL $ 30.000.000 Evento/ Vigencia. Aplica el del amparo afectado.
GASTOS PARA EVITAR LA EXTENSION Y PROPAGACION DEL SINIESTRO Y PARA LA PRESERVACION DE LOS BIENES ASEGURADOS Sublímite: COL $ 50.000.000 Evento/ Vigencia Aplica el del amparo afectado
AMPARO DE GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA. Sublímite: COL $ 30.000.000 Evento/ Vigencia. Aplica el del amparo afectado.
GASTOS PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PÉRDIDA. Sublímite: COL $ 30.000.000 Evento/ Vigencia. Aplica el del amparo afectado.
GASTOS ADICIONALES DE SALVAMENTO Y RESCATE. Sublímite: COL $ 30.000.000 Evento/ Vigencia. Aplica el del amparo afectado.

1. No se renuncia a aplicación de infra seguro.
2. Aplica Cláusula de 72 horas, para fenómenos de la naturaleza.
3. El Presupuesto de construcción, el cronograma de construcción, los estudios geotécnicos o de suelos o estructurales y actas de vecindades hacen parte integrante de la póliza.
4. Se aclara que el amparo de Responsabilidad Civil se limita únicamente a los daños físicos directos, muerte o lesiones que se le causen a un tercero afectado; es decir se excluyen las pérdidas consecuenciales o pérdidas de beneficios que se causen a un tercero por este concepto. Para otorgar la cobertura de Responsabilidad Civil Daños se requiere que se encuentren debidamente legalizadas las actas de vecindades, de no existir, no se otorga este amparo para las vecindades próximas al proyecto, quedando excluidas de este anexo.
5. Aseguradora solidaria de Colombia no responderá por Lucro cesante, demora o paralización del trabajo, sea total o parcialmente.
6. El alcance del amparo bajo el Endoso 120 "Vibración" se circunscribe y/o limita a las propiedades de terceros vecinas a las obras aseguradas, por los cuales se haya realizado la correspondiente "Acta de Vecindades y/o linderos" que hace parte integrante de la póliza.
7. Aplica Cláusula de cancelación 30 días, excepto para HMCC, Actos Mal Intencionados de Terceros & Terrorismo que es 10 días.
8. Aplica Restablecimiento automático del valor asegurado en caso de siniestro, con prima adicional a prorrata. Esta condición no es aplicable a HMCC, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo.
9. Anticipo de indemnización hasta el 50% una vez demostrada ocurrencia y cuantía del siniestro.
10. Aplica la notificación de siniestro 10 días.
11. Respecto a la agravación del riesgo en las condiciones generales, el asegurado deberá informar a la Compañía todo cambio que implique una modificación de los diseños y/o procedimientos constructivos de la obra y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. La Compañía se reserva derecho de extender la cobertura de tales modificaciones.
12. En caso de suspensión del proyecto por insuficientes fondos, quiebra insolvencia y temas financieros similares, la prorroga otorgada, previo pago de la prima, no será superior a 2 meses, para períodos mayores la Compañía se reserva el derecho de otorgar o limitar dicha prorroga.
13. Primera opción de compra del salvamento con plazo de quince (15) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no.
14. En caso de variaciones en el estado del riesgo con relación a información suministrada en la solicitud del seguro, las condiciones de cotización y/o de aseguramiento pueden ser modificadas a discreción de la Aseguradora.
15. Designación y nombramiento de ajustador.
16. Derechos sobre el salvamento.
17. Periodo máximo para prórrogas de 12 meses, condicionado a siniestralidad cero y a decisión de la Aseguradora en caso de reclamaciones en curso o indemnizadas.
18. Los amparos adicionales y las coberturas por ocurrencias de siniestros otorgados, forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso, ni en adición a éste.
19. La expedición de la póliza queda sujeta a las recomendaciones, garantías e información del informe de inspección.

Amparos básicos

Condiciones especiales aplicables al amparo básico "B" de Terremoto
Las pérdidas o daños cubiertos por este amparo darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder en total de la suma asegurada; pero si varios de dichos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la presente póliza, se tendrán como un solo siniestro y las perdidas, destrucción física o daños materiales que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada.

Amparos adicionales
Condiciones especiales aplicables al amparo adicional hmacc-amit

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL COD. AGENCIA: 390 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000034** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.381.064-1**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

TEXTO ITEM 1

1. Disminución de la suma asegurada por pago de siniestro
Para los efectos de la aplicación del presente amparo adicional, se modifica la condición trigésima segunda - disminución de la suma asegurada por pago de siniestro y restablecimiento automático de la misma, de las condiciones generales de la póliza, quedando así:
La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la Compañía. Si la póliza comprende varios artículos, la presente estipulación es aplicable por separado a cada uno de los afectados por el siniestro.
2. Revocación del amparo
Para la aplicación del presente amparo adicional se modifica la condición trigésima cuarta de las condiciones generales de la póliza, quedando así:
El presente amparo adicional podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada se calculará a prorrata sobre la vigencia efectiva del seguro más un recargo del 10% de la diferencia entre dicha prima y la anual.

Condiciones especiales aplicables al amparo adicional de responsabilidad civil cruzada (Munchener 002)
1. No obstante lo anterior, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de valor asegurado establecido en la caratula de la póliza o en anexo a esta.
2. Pagos suplementarios: Hasta el 15% del límite asegurado.

Condiciones particular relativas el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje (Munchener 005)
1. El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados en este documento, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.

Condiciones especiales aplicables al amparo adicional para cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas (Munchener 102)
1. La cobertura otorgada bajo esta condición se limita a los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando por lo tanto excluida toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura de propiedad existente o de propiedad que queda bajo el cuidado, la custodia o bajo la supervisión del asegurado (Munchener 119)
La Compañía indemnizará al asegurado los daños en propiedad existente sólo bajo la condición de que se encuentre en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y que se tomen las medidas de seguridad necesarias.
1. En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, la Compañía indemnizará al asegurado sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro tanto para la estabilidad de la propiedad asegurada como también para los mismos usuarios.

Condiciones especiales aplicables a la cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes (Munchener 120)
El amparo otorgado, queda sujeto a las siguientes condiciones especiales:
1. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
2. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la Compañía indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
3. Antes de comenzar las obras el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentren la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallen amenazados.

Condiciones obligatorias relativas a campamentos y almacenes de materiales de construccion (munchener 107)
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, clausulas y condiciones contenidos en la póliza o en anexo a la misma, la Compañía indemnizara al beneficiario, hasta por el sublímite de valor asegurado que se haya establecido en la caratula de la póliza o en anexo a esta, las perdidas, destrucción física o daños materiales a los bienes asegurados cuando sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción y/o montaje, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50 metros entre sí, o estén separadas por muros cortafuegos.

Condiciones especiales aplicables al amparo adicional de riesgo de diseño (LEG 2/96).

CLIENTE

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL COD. AGENCIA: 390 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000034** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.381.064-1**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

TEXTO ITEM 1

No obstante lo establecido en las exclusiones que aplican al amparo "a" de la condición primera - amparo básico - de la póliza de todo riesgo construcción y/o montaje, la Compañía indemnizara las perdidas, destrucción física o daños materiales que en forma accidental, súbita e imprevista sufran los bienes asegurados originados en o a consecuencia de defectos de material, mano de obra defectuosa, error de diseño, de planos u otras especificaciones.
1. Indemnización: La Compañía deducirá del valor a indemnizar el costo en que habría tenido que incurrir el asegurado si el remplazo o rectificación de los bienes asegurados afectados por el defecto de material, mano de obra defectuosa, error de diseño, de planos u otras especificaciones se hubiese llevado a cabo inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.
2. Aclaración: Para los propósitos de este seguro y no únicamente respecto de esta exclusión, queda entendido y convenido que cualquier parte de los bienes asegurados no se considerara perdida o destruida o dañada únicamente por virtud de la existencia de cualquier defecto de material, mano de obra defectuosa, error de diseño, plano u otras especificaciones.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza seguro todo riesgo construcción y/o montaje no modificados por las presentes condiciones adicionales, continúan vigentes y se modifican únicamente por lo que aquí se establece.

1. Exposiciones provenientes de, relacionadas con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el que haya limitaciones comerciales impuestas por la oficina de control de activos extranjeros del Departamento de Tesorería de los estados unidos de América (U.S. Treaseury Department: office of Foreign Assets Control).
2. Exclusión: Cualquier evento o amparo adicional no contratado.
3. Errores de Diseño y Cálculo diferentes a los indicados en este documento y sus anexos.
4. RCE patronal.
5. Responsabilidad Civil Contractual.
6. Exclusiones estipuladas en el Condicionado General Nro. TR-01 DE Aseguradora Solidaria de Colombia
Exclusiones aplicables al amparo "A"
Esta póliza no ampara las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por, agravados por o provengan de los siguientes eventos:

1. Cálculo o diseño erróneo.
2. Una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos establecidos en la caratula de la póliza o anexo a esta, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por la Compañía antes de ocurrir tal perdida, destrucción física o daños materiales.
3. Ensayos, experimentos, sobrecargas voluntarias, pruebas u otras operaciones que impongan a los bienes asegurados condiciones anormales de funcionamiento u operación, o por encima de la capacidad de diseño.
4. Por poner a funcionar maquinaria y equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos con reparaciones provisionales. Se considera como reparación provisional aquellas reparaciones que, después de efectuadas, no devuelven el bien a sus condiciones de operación existentes inmediatamente antes de la ocurrencia del daño, o las que no hayan sido efectuadas a satisfacción de la Compañía.
5. Deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas.
6. Asentamientos previsibles del terreno, según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.
La Compañía tampoco responderá por:
7. Perdidas, destrucción física o daños materiales a los bienes asegurados causados por desgaste, deterioro, corrosión, herrumbre o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
8. Daños sufridos durante el transporte de los bienes a los predios asegurados, aun cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
9. Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y por lo tanto no se excluye la perdida, destrucción física o daños materiales a otros bienes asegurados bien construidos resultantes de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
10. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos de construcción y/o montaje.
11. La apropiación de terceros de las cosas aseguradas, durante el siniestro o después del mismo.
12. La avería, merma o pérdida de una cosa, proveniente de su vicio propio, entendiéndose por tal el germen de destrucción o deterioro que lleven en si las cosas por su propia naturaleza o destino, aunque se las suponga de la más perfecta calidad en su especie.
13. Perdidas, destrucción física o daños materiales a los bienes asegurados causados por defecto latente, mermas, pérdida de peso, evaporación, circulación insuficiente de aire, fluctuaciones de temperatura, cambios de color, sabor, textura o acabado, acción de la luz, calefacción o desecación a que hubiesen sido sometidos, congelamiento, humedad o resequedad atmosférica, deterioro causado por la lluvia, cambios normales de la temperatura ambiental o influencias atmosféricas normales, con excepción del rayo.
14. Perdidas, destrucción física o daños materiales causados por roedores, comején, gorgojo, polilla, insectos u otras plagas.
15. Perdidas, destrucción física o daños materiales cuya responsabilidad recaiga bajo la garantía otorgada por el fabricante, vendedor, montador o taller de reparación de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente.
16. Lucro cesante o pérdida o daño consecuencial.
17. Exclusiones que aplican únicamente a la cobertura de hurto:
La cobertura otorgada por este seguro no se extiende a cubrir las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes amparados:
A. Por hurto simple, de acuerdo con su definición legal
B. Cuando sea autor o cómplice del hurto el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
C. Cuando el hurto calificado o los daños consiguientes sean ejecutados al amparo de situaciones creadas por:

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL COD. AGENCIA: 390 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000034** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.381.064-1**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

TEXTO ITEM 1

- Caída o destrucción total o parcial de la construcción y/o montaje asegurado.
- Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
- Guerra civil o internacional, actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), invasión, revolución, poder militar o usurpado, rebelión y sedición.
- Asonada, según su definición legal; motín, conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.

Exclusiones aplicables al amparo "b"
1. Vibraciones o movimientos del subsuelo que sean ajenos a un terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica o tsunami, tales como hundimientos, desplazanientos y asentamientos.
2. Perdidas, destrucción física o daños materiales si el riesgo sísmico no fue tenido en cuenta en el diseño de la obra y/o montaje, conforme a las normas oficiales vigentes en Colombia o no haya seguido las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y/o montaje y mano de obra en las que se basa el respectivo diseño.

Exclusiones aplicables al amparo de mantenimiento simple
1. Se encuentra fuera del alcance de esta cobertura, cualquier daño o pérdida cuyo origen sea diferente de las labores de mantenimiento de la obra.

Exclusiones aplicables a los amparos adicionales "e" y "f"
Salvo estipulación expresa en contrario, este amparo no se extiende a cubrir:
1. Costos y gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes amparados bajo la condición primera - amparos básicos.
2. Daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por el asegurado en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción y/o montaje.
3. Daños a cualquier bien, terreno o edificio causados por la remoción, eliminación o debilitamiento de elementos portantes.
4. Pérdidas o daños en cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas.
5. Perdida, destrucción física o daños materiales a bienes de propiedad del asegurado o bajo su cuidado, tenencia o control, a cualquier título no traslaticio de dominio, o cualquier firma conectada con el contrato de construcción y/o montaje, sus administradores o trabajadores a su servicio, así como sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
6. Lesiones personales, enfermedad o muerte de cualquier empleado del asegurado, que surgiere en el desempeño de su empleo con el mismo.
7. Perjuicios extramatrimoniales tales como, pero no limitados a daños morales, daños fisiológicos o de relación.
8. Daños punitivos o ejemplarizantes.
9. Perjuicios meramente patrimoniales que no sean consecuencia directa de lesiones o muerte a personas o daño material cubierto por el amparo de responsabilidad civil extracontractual de esta póliza.
10. Obligaciones adquiridas por el asegurado en virtud de contratos. Responsabilidad civil contractual.
11. La responsabilidad civil profesional del asegurado, es decir, errores u omisiones durante la ejecución de tareas exclusivas de su profesión o actividad.
12. Perjuicios patrimoniales que cause el asegurado por la inobservancia o la violación de disposiciones legales o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
13. Multas o sanciones penales o administrativas.
14. Cualquier responsabilidad por daños genéticos a personas o animales.
15. Cualquier responsabilidad por hurto o hurto calificado.
16. Daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones marítimas o fluviales.
17. Cualquier responsabilidad por polución o contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista. Tampoco se cubre ningún gasto de limpieza en que deba incurrir el asegurado ya sea por orden de cualquier autoridad competente o por considerarse responsable de dicho evento.
18. Cualesquier costo o gasto que se derive o de alguna manera esté relacionado con alguna instrucción, demanda, orden o petición gubernamental solicitando que el asegurado evalué, vigile, limpie, remueva, contenga, trate, elimine o realice pruebas para determinar presencia de tóxicos o neutralice cualesquier irritantes, contaminantes o agentes contaminantes. La Compañía no tendrá la obligación de defender cualquier acción judicial, reclamación, demanda o cualquier otra acción que busque reponer o indemnizar dichos gastos o costos.
19. Cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a asbestos, o a productos y/o materiales que contengan asbestos, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante. Asbestos significa el mineral en cualquier forma prescindiendo de si ha sido o no en cualquier tiempo llevado por el aire como una fibra, partícula o polvo; contenido en, o formando parte de un producto, estructura, bienes raíces, u otra propiedad personal; llevado en la ropa; inhalado o ingerido; o, transmitido por cualquier otro medio.
20. Cualquier responsabilidad por operaciones de corte o soldadura que utilicen manganeso.
21. Cualesquier costo, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a sílice, o a productos y/o materiales que contengan sílice, ya sea que dicha presencia sea por exposición real, alegada o amenazante.
22. Cualesquier costos, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a moho, hongos, esporas, o cualesquier organismo similar.
23. Cualesquier costos, gastos u obligaciones provenientes de, o de cualquier forma relacionadas con la presencia de o exposición a p.c.bs (bifeniles policrorados), plomo, latex, mtbe (eter metil tert-butilico), pfoa (ácido perfluoroctacnico) o cualesquier sustancia similar.
24. Cualquier responsabilidad por exposición ocasional o permanente a campos electromagnéticos.

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL COD. AGENCIA: 390 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000034** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.381.064-1**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

TEXTO ITEM 1

25. Daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por actividades incuestionablemente peligrosas, diferentes a la construcción y/o montaje propios de la cobertura básica de la póliza. Esto incluye, mas no se limita a la fabricación, manejo, uso, almacenaje, transporte o disposición de sustancias o productos con propiedades radioactivas, toxicas, pirotécnicas o explosivas.
26. Lesiones o muerte ocasionados por una infección o enfermedad padecida por el asegurado, así como los daños de cualquier naturaleza causados por enfermedad de animales pertenecientes al asegurado o suministrados por el mismo o por los cuales sea legalmente responsable.
27. Responsabilidad civil médica y en general toda clase de servicios médicos prestados por el asegurado.
28. Cualquier responsabilidad por la realización, organización, patrocinio o práctica de deportes con carácter profesional y/o de alto riesgo y/o extremos.
29. Responsabilidad civil por operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.
30. Responsabilidad civil por posesión, uso, tenencia, manejo o mantenimiento, a cualquier título, de vehículos automotores terrestres, aeronaves o embarcaciones marítimas o fluviales.
31. Reclamaciones presentadas entre sí por las personas que aparezcan conjuntamente nombradas como asegurado en la caratula de la póliza o anexo a esta.
32. Reclamaciones realizadas ante jurisdicciones diferentes a la colombiana.

Exclusiones aplicables al amparo de contratistas y/o subcontratistas independientes.
La Compañía no indemnizará los daños o perjuicios causados directa o indirectamente por y/o como consecuencia de:
1. Reclamaciones mutuas entre asegurado, contratistas y/o subcontratistas independientes
2. Trabajos de ampliación de los predios del asegurado o construcción de nuevos predios.
3. Los daños a los bienes muebles destinados al desarrollo de las actividades normales del asegurado.
4. Responsabilidad civil "cruzada" entre los contratistas y subcontratistas, entendiéndose como tal, los perjuicios patrimoniales que se causen estas personas entre sí.

Exclusiones aplicables al amparo adicional hmacc-amit
La cobertura otorgada bajo este amparo no se extiende a cubrir las pérdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados que en su origen o extensión, directa o indirectamente, sean causados por o provengan de los siguientes eventos:
1. Materiales para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.
2. La emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible. Para efectos de este aparte, por combustión se entiende cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.
3. Reacciones nucleares, radiaciones nucleares o contaminación radioactiva, ya sean controladas o no.
4. Actividades u operaciones de guerra (haya habido o no declaración de guerra), hostilidades, invasión de enemigo extranjero, actos perpetrados por fuerzas extranjeras, guerra civil, revolución, insurrección, conspiración, poder militar o usurpado, ley marcial, rebelión y sedición.
5. Embargo, secuestro, confiscación, requisición, incautación, retención, aprehensión, decomiso, expropiación, allanamientos, toma de muestras y en general la destrucción o apoderamiento de la propiedad por orden de gobierno de hecho o de derecho, o de cualquier autoridad pública, nacional, departamental o municipal, aminorar o prevenir la propagación o amparado. Excepto aquellas dirigidas a extensión de cualquier evento.
6. Contaminación biológica o química. Contaminación significa el envenenamiento y/o limitación del uso de objetos debidos a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
7. Terrorismo cibernético y daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, incluido el intercambio electrónico de datos (edi), internet y correo electrónico.

Exclusiones aplicables al amparo adicional de responsabilidad civil cruzada (Munchener 002)
La Compañia no indemnizara bajo esta cobertura con respecto a:
1. Pérdidas, destrucción física o daños materiales a los bienes asegurados cubiertos o amparables bajo la condición primera de la póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o límite de la indemnización.
2. La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el seguro de responsabilidad civil patronal.

Exclusiones aplicables a la cobertura de propiedad existente o de propiedad que queda bajo el cuidado, la custodia o bajo la supervisión del asegurado (Munchener 119)
La Compañia no indemnizara bajo esta cobertura con respecto a:
1. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución.
2. Los costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro.
3. Las reclamaciones o responsabilidad civil derivada del hurto o hurto calificado debidas a cualquier causa.

Exclusiones aplicables a la cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes (Munchener 120)
La Compañia no indemnizara en caso de responsabilidad por:
1. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
2. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
3. Costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro.

Exclusiones aplicables al amparo adicional de operaciones de prueba de maquinaria e instalaciones (munchener 100)
Para la maquinaria e instalaciones sujetas a las pruebas mencionadas, se sustituyen las exclusiones 1 y 9 de las exclusiones que aplican al amparo A de la condición primera de la póliza de todo riesgo construcción y/o montaje, por la siguiente:

POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CENTRO INTERNACIONAL COD. AGENCIA: 390 RAMO: 86 No PÓLIZA: **994000000034** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.381.064-1**

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

TEXTO ITEM 1

1. "Perdidas, destrucción física o daños materiales debidos a cálculos o diseño erróneo, material o fundición defectuosos, defectos de mano de obra, salvo errores de montaje."
2. La cobertura otorgada no aplica para bienes asegurados usados ni para prototipos no probados, por lo que el seguro para los mismos terminará inmediatamente en el momento de comenzar las operaciones de pruebas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza Seguro Todo Riesgo Construcción y/o montaje no modificados por las presentes exclusiones, continúan vigentes y se modifican únicamente por lo que este amparo establece.

1. Endoso 003: Mantenimiento.
2. Endoso 002: Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability).
3. Endoso 005: Cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje.
4. Endoso 006: Horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso.
5. Endoso 007: Gastos adicionales para flete aéreo.
6. Endoso 008: Obligaciones relativas a obras sitas en zonas sísmicas - Construcción Sismo resistente.
7. Endoso 102: Cables, Tuberías y demás instalaciones Subterráneos.
8. Endoso 103: Exclusión por pérdidas y/o daños a Cosechas bosques y cultivos.
9. Endoso 107: Campamentos y almacenes de materiales de construcción.
10. Endoso 109: Almacenajes de material de construcción.
11. Endoso 110: Medidas de seguridad en caso de precipitaciones, avenida e inundación.
12. Endoso 111: Condiciones especiales relativas a la remoción de escombros después del corrimiento de tierras.
13. Endoso 112: Equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
14. Endoso 119: Cobertura de propiedad existente o de propiedad que queda bajo el cuidado, la custodia o bajo la supervisión del asegurado.
15. Endoso 120: Cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes.
16. Endoso 121: Cimentaciones por pilotajes y tablestacados para fosas de obras.
17. Endoso 206: Condiciones especiales para equipos extintores de incendios. Hasta COL$ 3.000.000 Evento/Vigencia.
18. Endoso 214: Condiciones y exclusiones de daños y pérdidas por hundimiento y asentamiento del subsuelo.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza seguro todo riesgo construcción y/o montaje no modificados por los presentes endosos, continúan vigentes y se modifican únicamente por lo que aquí se establece.

1. Se hace necesario mantener las medidas de seguridad contra sustracción de equipo y herramienta en la obra; para ello se debe mantener la contratación de vigilancia.
2. Mantener protegida durante la vigencia de la póliza la obra en construcción por medio de un cerramiento, que impida el fácil acceso de personal no autorizado, e instalar vallas o elementos que impida la caída y expulsión de elementos al exterior del predio, de igual manera se debe instalar protecciones que impidan la caída de agua y líquidos desde la obra hasta las propiedades vecinas.
3. En la obra debe existir una línea telefónica sea móvil o fija provisional y en servicio para poder avisar a las autoridades competentes en caso de emergencia.
4. Las derivadas del proceso de inspección y los programas de control de riesgos.
5. En adición a lo expresado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado deberá informarle a la Compañía todo cambio que implique una modificación en los diseños y/o procedimientos constructivos y estructurales de la obra/montaje y que se pretendan implementar con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del presente seguro. También se debe informar sobre las suspensiones o modificaciones en el cronograma de obra que registre el proyecto. La Compañía se reserva el derecho de extender la cobertura del seguro a tales modificaciones.
6. Se debe contar con 2 extintores de mínimo 10 libras que sean vigentes, visibles, accesibles y señalizados en los almacenes de obra y uno de 10 libras por cada 1000 metros cuadrados de obra.

CLIENTE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101178470	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	11	2018	16	11	2018	00:00	16	04	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS	NIT: 900.381.064-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CRA 73 BIS NO. 48-81	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7040071

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT: 899.999.061-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA. DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.637637. CUYO OBJETO Es : EJECUCION DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CENTRO DE INNOVACION AL MAESTRO, UBICADO EN PREDIO CASA EL CAMPIN, EN LA LOCALIDAD 13 TEUSAQUILLO, DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 1307-0, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.
NOTA: VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE CINOC (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA FINAL.
ASEGURADO/BENEFICIARIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO NIT. 899.999.061-9

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/11/2018	16/10/2019	$156,009,399.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/11/2018	16/04/2022	$78,004,699.90
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		$156,009,399.80

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ ***1,785,239.00	$ *******7,000.00	$ *****340,525.00	$ *********2,132,764.00	$ ******390,023,499.50	/ /

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
ASESORES EN SEGUROS DE LOS ANDES LT	18545	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101178470

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

(415)7709998021167(8020)1100661159707 9(3900)000002327 (96)20191116

REFERENCIA PAGO: 1100661159707-9

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-40-101050949	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	11	2018	16	11	2018	00:00	16	04	2019	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS	NIT: 900.381.064-1	CRA 73 BIS NO. 48-81	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7040071

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION	NIT: 899.999.061-9	AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3241000

ADICIONAL:

BENEFICIARIO: 899999061 - BOGOTA DISTRITO CAPITAL

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.637637. CUYO OBJETO ES: EJECUCION DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CENTRO DE INNOVACION AL MAESTRO, UBICADO EN PREDIO CASA EL CAMPIN, EN LA LOCALIDAD 13 TEUSAQUILLO, DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADO CON EL CPF 1307-O, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO.
ASEGURADO: CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS NIT. 900.381.064-1 Y/O BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO NIT. 899.999.061-9
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O BOGOTA DISIRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO NIT. 899.999.061-9

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	16/11/2018	16/04/2019	$156,248,400.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	16/11/2018	16/04/2019	$156,248,400.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
$ *****290,878.00	$ **********0.00	$ ******55,266.00	$ **********346,145.00	$ ******156,248,400.00	20 / 11 / 2018

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES EN SEGUROS DE LOS ANDES LT	18545	100.00			

CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.



(415) 7709998021167 (8020) 11006611596246 (3900) 0000003461.45 (96) 20191116

REFERENCIA PAGO: 1100661159624-6

33-40-101050949

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-40-101050949	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	11	2018	16	11	2018	00:00	16	04	2019	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS	IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.381.064-1
DIRECCIÓN: CRA 73 BIS NO. 48-81	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	704007

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION	IDENTIFICACIÓ	NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: AV EL DORADO NRO. 66 - 63 PISO 15	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3241000
ADICIONAL:	BENEFICIARIO: 899999061 - BOGOTA DISTRITO CAPITAL		

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	16/11/2018	16/04/2019	$156,248,400.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	16/11/2018	16/04/2019	$156,248,400.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	16/11/2018	16/04/2019	$156,248,400.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	16/11/2018	16/04/2019	$156,248,400.00
DEDUCIBLE : 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

33-40-101050949

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA. 04-2009

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.-CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma. Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a SEGURESTADO sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra El Asegurado se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a SEGURESTADO, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El **Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si El **Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y